



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°306-2018-MPLC/A

Quillabamba, 13 de junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

VISTO; El Informe legal N° 1040-2018-OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 01-2018-CEP/MPLC del Presidente del Comité de Selección LP N° 01-2018-CS-MPLC-1, Escrito con Registro de Tramite Documentario N° 8234, presentado por la empresa ALIMENTOS INKA DEL PERU S.A.C, escrito con Registro de Tramite Documentario N° 8192, presentado por la empresa PERUANITA E.I.R.L, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales del párrafo anterior solo hasta antes del perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de aplicación. La misma facultad tiene el Titular de la Central de Comprar Publicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, mediante escrito con Registro de Tramite Documentario N° 8234 la empresa ALIMENTOS INKA DEL PERU S.A.C, representado por su Gerente General señor Rolando Enríquez Condoli, solicita Nulidad a la Licitación Publica N° 01-2018-CS-MPLC – PRIMERA CONVOCATORIA, convocado para la contratación de Leche Evaporada, Hojuela de Avena y Siete Harinas para la actividad (0115) – Vaso de Leche, por incorrecta absolución de las observaciones;

Que, mediante escrito con Registro de Tramite Documentario N° 8192, presentado por la empresa PERUANITA E.I.R.L, representado por su Gerente General señora Gloria Gledy Lupaca Pizarro, solicita la Nulidad de la Licitación Publica N° 01-2018-CS-MPLC – PRIMERA CONVOCATORIA, convocado para la contratación de Leche Evaporada, Hojuela de Avena y Siete Harinas para la actividad (0115) – Vaso de Leche, por haberse contravenido a las normas legales y al prescindirse de las normas esenciales del procedimiento;

Que, a través del Informe N° 01-2018-CEP/MPLC el Presidente del Comité de Selección de la LP N° 01-2018-CS-MPLC-1, solicita la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Licitación Publica N° 01-2018-CS-MPLC – PRIMERA CONVOCATORIA, convocado para la contratación de Leche Evaporada, Hojuela de Avena y Siete Harinas para la actividad (0115) – Vaso de Leche, por haberse cometido error involuntario en la etapa de absolución de consultas, solicitando se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES;

Que, mediante Informe Legal N°1040-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Publica N° 01-2018-CS-MPLC – (PRIMERA CONVOCATORIA, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, recomendando que copia del expediente se remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, para la determinación de las responsabilidades de los funcionarios y servidores;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y demás normas vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°306-2018-MPLC/A

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, del Procedimiento de Selección **LICITACION PUBLICA N°01-2018-CS-MPLC - 1RA CONVOCATORIA**, convocado para la Contratación de Leche Evaporada, Hojuela de Avena y Siete Harinas para la Actividad (0115): Vaso de Leche, por la causal de contravención a las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de **ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**;

Artículo 2°.-REMITIR, copia del expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaria Técnica de procedimientos administrativos, adopte acciones para determinar la responsabilidad de los involucrados, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimientos la publicación del Acto Resolutivo en el Sistema Estatal de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/amo
c.c
Alcaldía.
G.M.
ABAST.
URH
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagon Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

